

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **089**

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 236/04 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº
634.

Entró en la Sesión **28/10/2004**

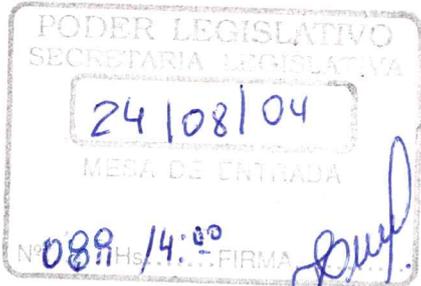
Girado a la Comisión **CB**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

932
24-08-04
1103
Cuello



NOTA N°
GOB.

236

USHUAIA, 19 AGO. 2004



SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2870/04 por el cual se promulga la Ley Provincial N° 634, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

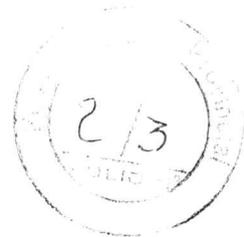
Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 AGO. 2004

VISTO el Mensaje N° 04 de fecha 31 de Mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo este Poder Ejecutivo, remitió en fecha 2 de junio de 2004, a consideración de la Cámara Legislativa el proyecto de ley, mediante el cual se solicita a ese Poder del Estado Provincial, la ratificación expresa prevista en el artículo 46° de la Ley Territorial N° 6.

Que en el Mensaje de elevación a la Legislatura se indicaba que la sanción del presente proyecto ha sido con TRÁMITE DE URGENCIA en los términos del artículo 111° de la Constitución Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en la misma norma, los proyectos que se remitan con pedido de urgencia, deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días desde que fueren recibidos y que de no ser expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tendrán por aprobados.

Que habiendo vencido los plazos indicados por la Constitución Provincial en su artículo 111°, sin que el mencionado proyecto fuera desechado, corresponde que el proyecto referido sea promulgado por parte de este Poder Ejecutivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las facultades emergentes del artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley N° **634** el proyecto de ley remitido a la Legislatura Provincial en fecha 2 de Junio de 2004 por Mensaje N° 04 de fecha de 31 de Mayo de 2004, aprobado de hecho por los motivos expuestos en los considerandos y cuyo texto forma parte del presente como ANEXO I.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

2870/04

DECRETO N°

Dr. VICENTE FILOSA
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas, Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Helos Continentales, son y serán Argentinos"

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

A N E X O I - DECRETO N°

2870/04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Prestar autorización en los términos del artículo 46 de la Ley Territorial N° 6 y brindar ratificación a la adjudicación en venta del inmueble de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nomenclatura catastral Departamento Ushuaia, Parcela 23, Sección Rural, matrícula II - B - 23 efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme a los Decretos Provinciales N° 2118/2003 y 2826/2003.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dn. VICENTE FILOSA
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho